

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de marzo de 2016

Previo a dar inicio a la segunda sesión ordinaria del mes de marzo, convocada para el día 15 de marzo del presente a las 13:00 horas, por instrucciones del Consejero Ciudadano Presidente se somete a consideración de este Pleno, la propuesta del mismo para que la consejera Elba Estudillo lleve a cabo la conducción de la presente sesión, toda vez que el presidente con motivo de una bronquitis, le es imposible hacer el uso de la voz de manera constante, por lo que esta imposibilidad le dificulta hacerse cargo de dicha atribución. Se somete a consideración económica los que estén a favor; en virtud de que es una decisión tomada de manera unánime, la conducción de la presente sesión queda a cargo de la Consejera Elba Estudillo.

A las 13:11 horas del día **15 de marzo de 2016**, en la Sede de este Instituto, ubicada en Ave. De la Patria número 806, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, se reunió el Pleno del ITAIPBC para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria de marzo de 2016**, previa Convocatoria de fecha 11 de marzo de 2016; lo anterior, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como 1, 2, 3, 8, 7, 10, 17 y 18 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, con la venia del Consejero Presidente, la Consejera Elba Estudillo, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, en términos del artículo 28 del Reglamento de Sesiones referido, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Consejera Ciudadana Titular.

Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Consejero Ciudadano Presidente.

Octavio Sandoval Lopez, Consejero Ciudadano Titular.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 22, 26 y 25 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal** por lo que la Consejera Ciudadana Titular **declaró e instalada la sesión**, se procedió a dar lectura al orden del día:

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE MARZO DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 03 DE MARZO DE 2016.

V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

- a) Informe mensual del Secretario Ejecutivo.
- b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Avance correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015:

- 1. Programático.
- 2. Presupuestal.
- 3. Financiero.
- 4. Indicadores de Gestión.

c) Permuta del día 21 de marzo (día inhábil por aniversario del natalicio de Benito Juárez) por el día miércoles 23 de marzo 2016.

d) Aviso al público en general, del cambio de Sede del ITAIPBC, al domicilio ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, Numero 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California

e) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Proyecto del acuerdo por el que se establece el criterio administrativo bajo el cual se dará cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 46, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

f) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión identificados con los números de expediente siguientes:

- 1) **RR/241/2015** interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana
- 2) **RR/272/2015** interpuesto en contra de Secretaría de Salud del Estado
- 3) **RR/12/2016** interpuesto en contra del Poder Judicial del Estado

VI. ASUNTOS GENERALES.

VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO

VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Desahogados los puntos I, II y III; Posteriormente relativo al punto IV, la Consejera Ciudadana Titular Elba Estudillo, manifestó que el acta de la primera sesión ordinaria del pleno de marzo de 2016, fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En ese contexto, la Consejera

Ciudadana Titular, en términos del artículo 28 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, propone la dispensa de la lectura del acta referida, propuesta aprobada por el Pleno del ITAIPBC; en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de dicho Reglamento, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente acuerdo: **ACUERDO AP-03-70. Se aprueba el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el día 03 de marzo de 2016.** Acto seguido, los Consejeros Ciudadanos procedieron a firmarlas para que sean incluidas en el Libro de actas y publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Continuando con el orden del día, el Secretario Ejecutivo procedió a exponer su informe mensual respecto a las actividades desarrolladas dentro del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mismo informe que fue circulado previamente, en los siguientes términos:

[A large diagonal line is drawn across the page, indicating that the content of this section has been redacted.]

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
SESIONES DE PLENO									
	Ordinarias	3	4	1					
	Extraordinarias	0	0	0					
ACUERDOS DE PLENO		38	25	7					
	CUMPLIDOS	38	25	0					
	EN PROCESO	0	0	7					
RECURSOS DE REVISIÓN									
	INTERPUESTOS	20	4	4					
	RESUELTOS	27	18	6					
	EN TRAMITE	45	31	29					
	PENDIENTES DE RESOLUCION	0	0	14					
DENUNCIAS PUBLICAS									
	INTERPUESTAS	1	6	1					
	RESUELTAS	0	1	0					
	EN TRAMITE	2	6	7					
SABPS (Promedio días de respuesta)			1.19	3.33					
	PRESENTADAS	30	22	9					
	RESPONDIDAS	28	22	3					
	RECURRIDAS	0	0	0					
	RESUELTAS	0	0	0					
	SE CONFIRMA	0	0	0					
	SE MODIFICA	0	0	0					
	SE REVOCA	0	0	0					
	SE SOBRESEE	0	0	0					
	NO INTERPUESTA	0	0	0					
VISTAS OK									
	CANTIDAD TOTAL VISTAS	1	4	0					
	DERIVADAS DE RESOLUCIONES (PROCEDIMIENTO DE ACCESO)	1	2	0					
	DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO A RESOLUCION	0	2	0					
PORTALES									
64 SO's	Evaluaciones	0	0						
	Verificaciones	12	18	2					
	Verificación Quincenal POT's								
	7 Rubros	2	2						

Dando seguimiento al orden del día, en asuntos específicos inciso b), La consejera Ciudadana Titular Elba Estudillo, procedió a dar lectura a la presentación del Avance correspondiente al Cuarto Trimestre cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, el cual se expuso de la siguiente manera:

Resumen del Cierre Programático 2015

PROGRAMA 1. DIFUNDIR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

META 1.- Difundir la cultura de la Transparencia

Resultado Anual:

- Meta Anual: 436 actividades programadas
- Meta alcanzada: 614 actividades realizadas
- Porcentaje: 141%

La Meta se integraba de 23 acciones diversas para llevarse a cabo (de la 1.1 a la 1.23), las cuales a su vez, incluían un total de 436 actividades a realizar.

La gran mayoría de las acciones programadas fueron debidamente llevadas a cabo, e incluso se realizaron actividades por arriba de lo previsto; salvo los siguientes casos de excepción:

- **Acción 1.12** (Coordinación de Capacitación y Difusión) *Chat con la Ciudadanía.*

De 11 sesiones de chat a realizar se llevaron a cabo 8, con ello se dio cumplimiento al 73% de la meta programada anual.

- **Acción 1.21** (Coordinación de Evaluación y Seguimiento) *Administración del chat ciudadano y chat de asistencias al ciudadano, implementado en el portal del internet del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.*

De 11 actividades a realizar se llevaron a cabo 8, esto para un 73% de cumplimiento anual.

Obteniéndose como justificación, aplicable para ambas Acciones, en razón de la vinculación que existía entre las mismas, lo siguiente: "No fue alcanzada la meta anual, toda vez que no fue posible agendar la realización de las sesiones por la falta de mecanismos que permitiesen la adecuada difusión y participación ciudadana."

META 2.- Promover la cultura de la Transparencia

Resultado Anual:

- Meta Anual: 28 actividades programadas
- Meta alcanzada: 23 actividades realizadas
- Porcentaje: 82%

La Meta se integraba de 9 acciones diversas para llevarse a cabo (de la 1.24 a la 1.32), las cuales a su vez, incluían un total de 28 actividades a realizar.

Las acciones programadas fueron debidamente llevadas a cabo, e incluso se realizaron actividades por arriba de lo previsto; salvo por los siguientes casos:

- **Acción 1.31** (Coordinación de Evaluación y Seguimiento) *Capacitar a los Sujetos Obligados para la implementación y Administración del SISAIP.*

Al respecto, se llevo a cabo solo uno de los dos talleres que se habían programado, para un 50% de cumplimiento.

La justificación que al respecto da el Coordinador, fue la siguiente: *"Originalmente la meta fue programada para llevarse a cabo durante el primer trimestre del año, tomando en consideración que antes de finalizar el ejercicio 2014 se habían iniciado los trámites para incorporar a mas sujetos obligados al sistema. Sin embargo, estos cambiaron de opinión, razón por la cual no se contaba con sujetos obligados adicionales para ser capacitados. Ahora bien, habiendo detectado necesidades de seguimiento a la capacitación de los servidores públicos del Ayuntamiento de Ensenada y de la Comisión de Derechos Humanos, fue que durante el tercer trimestre se organizó y realizó una capacitación, ya que en el caso de la Comisión se recibió oficio solicitando reagendar ésta para las primeras semanas de 2016."*

- **Acción 1.32** (Coordinación de Evaluación y Seguimiento) *Orientar a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública con base a los criterios emitidos por el Órgano Garante.*

De trece actividades de orientación para los sujetos obligados, que se programó se realizarían durante el año, se llevaron a cabo solo cinco de ellas, alcanzando con ello solo el 38% de cumplimiento de lo programado.

Al solicitar al Coordinador la justificación correspondiente, manifestó lo siguiente: *La meta anual acumulada no fue alcanzada toda vez que los esfuerzos de la Coordinación fueron enfocados en la conclusión de la evaluación de seguimiento de los portales de obligaciones de transparencia. Esta actividad requirió de un mayor lapso de tiempo para su realización al verse obligada esta coordinación a procesar un gran número de aclaraciones a los resultados de la evaluación solicitadas por parte de los sujetos obligados. Adicionalmente, se invirtió tiempo no programado*

originalmente en la realización del informe de resultados del diagnóstico integral de las unidades de transparencia.

PROGRAMA 2. GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

META 1.- Vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

Resultado Anual:

- Meta Anual: 2,022 actividades programadas
- Meta alcanzada: 3,261 actividades realizadas
- Porcentaje: 161%

La Meta se integraba de 24 acciones diversas para llevarse a cabo (de la 2.1 a la 2.24), las cuales a su vez, incluían un total de 2,022 actividades a realizar.

Ocurrió lo mismo con la mayoría de las acciones de este Programa 002, toda vez que fueron llevadas a cabo cumpliendo con las actividades previstas, e incluso rebasando lo establecido; no obstante, se presentaron los siguientes casos de excepción:

- **Acción 2.2** (Pleno) *Celebración de las Sesiones Ordinarias del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en espacios educativos.*

De 7 Sesiones de Pleno a realizar en escuelas se llevaron a cabo 6, con ello se dio cumplimiento al 86% de la meta programada anual.

La explicación que se da a manera de justificación, es la que sigue: *El 10 de diciembre, se realizó una sesión ordinaria pública en el Centro de Estudios Universitarios "16 de septiembre" en Mexicali. No fue posible alcanzar la meta propuesta en razón de que tuvimos varias vacantes durante el período, entre ellas, la del Secretario Ejecutivo, que dificultó el tener un adecuado funcionamiento.*

- **Acción 2.3** (Pleno) *Aprobación de las propuestas de las recomendaciones y exhortos derivadas del incumplimiento de los sujetos obligados, respecto a la información pública de oficio que deben difundir en sus portales, derivado del marco normativo vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.*

Se programó la aprobación de un Informe de Recomendaciones y Exhortos por parte del Pleno, sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2015 al Pleno no le fue presentado ningún Informe.

Con la intención de justificar el incumplimiento en comento, se da la siguiente explicación: *Cabe señalar que durante el ejercicio fiscal que se informa, no se sometió a la aprobación del Pleno, por*

no corresponder, documento alguno para aprobación de propuestas de recomendaciones y exhortos por incumplimientos respecto de obligaciones de transparencia. No obstante, durante el año 2015 el Consejero Ciudadano Presidente firmó para su notificación a los Sujetos Obligados un total de 1,295 recomendaciones. Cabe señalar que se eliminó esta acción correspondiente al Pleno, del POA 2016.

- **Acción 2.5** (Secretaría Ejecutiva) *Presentar al Pleno, Seguimiento de acuerdos emitidos en las Sesiones del Pleno.*

De 12 Informes de seguimiento de acuerdos se presentaron 11 Informes, para un 92% de alcance de la meta fijada.

Es de señalarse que el incumplimiento en la presentación de un informe ante el Pleno se reportó durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2015.

- **Acción 2.15** (Coordinación de Asuntos Jurídicos) *Actualizar el marco jurídico necesario para garantizar el adecuado funcionamiento en el ámbito legal del Instituto.*

Esta meta se ajustó en la modificación programática presentada ante el Congreso del Estado disminuyéndola de 2 a 1, previendo que a fines del año se tendría la nueva ley de transparencia estatal que armonizaría con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante al no ser emitida por la Legislatura, no se materializó la actividad planeada.

La justificación inserta en la cédula del cierre programático es la siguiente: *No se ha realizado la acción programada, se prevé realizarla durante el 2016. A la espera de la nueva Ley de Transparencia que habrá de regir en el Estado.*

- **Acción 2.21** (Coordinación de Evaluación y Seguimiento) *Emitir Dictámenes de seguimiento a resoluciones del Pleno sobre denuncias públicas recibidas en el ITAIPBC en colaboración con la Coordinación de Asuntos Jurídicos.*

De doce dictámenes programados se emitieron diez de ellos, para un 83% de cumplimiento.

Como justificación al incumplimiento de las actividades programadas, el Coordinador señala: *La meta anual no fue alcanzada en su totalidad al haberse recibido un número inferior de notificaciones de cumplimiento de las resoluciones del Pleno por parte de los sujetos obligados. Cabe señalar que esa notificación es requisito necesario para que la Coordinación de Asuntos Jurídicos solicite a la Coordinación de Evaluación y Seguimiento el dictamen de seguimiento correspondiente.*

PROGRAMA 3. ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS

META 1.- Brindar los servicios administrativos de manera eficiente y eficaz al interior del Órgano, así como lograr la optimización de los recursos

Resultado Anual:

- Meta Anual: 31 actividades programadas
- Meta alcanzada: 36 actividades realizadas
- Porcentaje: 116%

La Meta se integraba de 10 acciones diversas para llevarse a cabo (de la 3.1 a la 3.10), las cuales a su vez, incluían un total de 31 actividades a realizar.

La totalidad de las acciones programadas fueron cumplidas a cabalidad.

META 2.- Vigilar, fiscalizar las operaciones del Instituto, así como fortalecer el control interno en cada una de las actividades desempeñadas por las unidades administrativas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Resultado Anual:

- Meta Anual: 11 actividades programadas
- Meta alcanzada: 13 actividades realizadas
- Porcentaje: 118%

Las 4 acciones de la Meta 2 del Programa 003, corresponden a la Contraloría Interna:

Tres de las cuatro acciones fueron cumplidas a cabalidad conforme a lo programado, excepto en el siguiente caso:

- **Acción 3.12** *Elaboración de pliego observaciones derivada de auditoría (Programática, Presupuestal y Financiera) así como propuesta de medidas correctivas.*

Al respecto, para el ejercicio fiscal 2015 se programó la emisión de tres pliegos de observaciones, habiéndose logrado la emisión de solamente dos de ellos, para un porcentaje de cumplimiento del 67%. Cabe señalar que, en el II Trimestre se reportó el primer cumplimiento, en tanto que, en el IV Trimestre se llevo a cabo el segundo de los Pliegos de Observaciones programados.

A manera de justificación a la falta de cumplimiento en cuanto a esta acción se argumenta lo siguiente: *Por cambio de administración y de personal del Órgano de Control, y en razón de priorizar con visión institucional, acciones administrativas de carácter presupuestal y programático, fue que la Contraloría Interna se aplicó en la realización de los referidos trabajos en apoyo a la*

Coordinación de Administración y Procedimientos durante el III Trimestre del ejercicio fiscal 2015, posponiendo con ello, la ejecución de los trabajos de fiscalización para el último trimestre del año.

2. Presupuestal

El **Avance Presupuestal** correspondiente al cierre de ejercicio fiscal 2015 se muestra en el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capitulo del Gasto, cabe mencionar que el presupuesto autorizado para dicho ejercicio fue por un total de \$10'500,000.00 el cual se ejercio en \$10'275,575.00.

3. Financiero

Los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre los cuales fueron elaborados de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Armonización Contable para este ejercicio fiscal, se presentan los siguientes:

- **Estados de actividades**
- **Estado de situación financiera**
- **Estado de cambios en la Situación financiera**
- **Estado analítico del activo,**
- **Estado analítico de la deuda y otros pasivos,**
- **Estado de variación en la Hacienda Pública**
- **Estado de flujos de efectivo**

Indicadores de Gestión.- Se presenta avance correspondiente a las siguientes áreas:

1. Pleno	125.89%
2. Secretario Ejecutivo	109.30%
3. Coordinación de Administración y Procedimientos	97.11%
4. Coordinación de Asuntos Jurídicos	115.21%
5. Coordinación de Capacitación y Difusión	43.45%
6. Coordinación de Evaluación y Seguimiento	91.10
7. Contraloría Interna	83.50

Por indicador:

1. Pleno
 - a) Porcentaje de recomendaciones de mejora a los portales atendidas por los sujetos obligados 25.89%
 - b) Porcentaje de propuestas ciudadanas incorporadas al plan de trabajo del ITAIPBC 100.00%

2. Secretario Ejecutivo
 - a) Porcentaje de cumplimiento de ejecución de sesiones del Pleno del ITAIPBC 118.88%
 - b) Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos emitidos por el pleno del ITAIPBC 99.72%

3. Coordinación de Administración y Procedimientos
 - a) Porcentaje de satisfacción por los servicios administrativos otorgados 94.22%
 - b) Porcentaje de atención a pliego de observaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de B.C. 100.00%

4. Coordinación de Asuntos Jurídicos
 - a) Porcentaje de cumplimiento de resolución a los recursos de revisión 147.32%
 - b) Porcentaje de cumplimiento de resolución a las denuncias públicas 114.54%
 - c) Porcentaje de cumplimiento de respuesta oportuna a las solicitudes de acceso a la información pública 99.00%
 - d) Porcentaje de calidad de las respuestas otorgadas a las solicitudes de acceso a la información pública 100.00%

5. Coordinación de Capacitación y Difusión
 - a) Total de eventos realizados en capacitación y difusión 101.00%
 - b) Tasa de variación porcentual de participantes en eventos de capacitación (14.09%)

6. Coordinación de Evaluación y Seguimiento
 - a) Porcentaje de cumplimiento del ITAIPBC en la publicación de la información de oficio en apego a los preceptos legales aplicables 97.00%
 - b) Porcentaje de cumplimiento de aplicación de evaluación a portales de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados 100.00%
 - c) Nivel de cumplimiento promedio a nivel estatal en la publicación de la información de oficio de los sujetos obligados con base a las evaluaciones aplicada 76.31%

7. Contraloría Interna
 - a) Fiscalización de ejercicio de gasto público de cada una de las coordinaciones del ITAIPBC 67.00%
 - b) Fiscalización de ejercicio de gasto público de cada una de las coordinaciones del ITAIPBC 100.00%

Acto seguido, con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de dicho Reglamento, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente acuerdo: **ACUERDO AP-03-71. Se aprueba el Avance correspondiente al Cuarto Trimestre cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, Programática, Presupuestal, Financiero e Indicadores de Gestión.**

Continuando con el siguiente punto del orden del día, en asuntos específicos a tratar inciso c), la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella, expuso lo siguiente: *"Se presenta para aprobación de este pleno, la permuta del día 21 de marzo en conmemoración al aniversario del Natalicio de Benito Juárez, el cual se considera inhábil, por el día miércoles 23 del presente mes" marzo*". Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar comentario alguno, el Secretario Ejecutivo por instrucción de la Consejera Ciudadana Titular, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-03-72 Se aprueba la permuta del día 21 de marzo (día inhábil por aniversario del natalicio de Benito Juárez) por el día miércoles 23 de marzo 2016.**

En el siguiente punto del orden del día, en asuntos específicos a tratar inciso d), es el aviso al público en general público en general, del cambio de Sede del ITAIPBC, para lo cual la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella, expuso lo siguiente: *"Se hace del conocimiento del público en general, que a partir del día lunes 21 de marzo del presente año la sede del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, ITAIPBC cambia de domicilio oficial al ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, Numero 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, de esta Ciudad de Mexicali Baja California, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.*

Continuando con el siguiente punto del orden del día, en asuntos específicos a tratar inciso e), se hace la presentación por parte del Contralor Interno de este Instituto David Gutierrez García, del Proyecto del acuerdo por el que se establece el criterio administrativo bajo el cual se dará cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 46, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, mismo que se expuso en los siguientes términos:

HH. INTEGRANTES DEL PLENO:

Que derivado de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en su artículo 46 Fracción XIX, acerca de la obligación que se tiene de parte de los servidores públicos de primer nivel de todas las entidades públicas, de someterse a un "examen de abuso de drogas", a más tardar el 31 de marzo de cada año, y cuyo resultado de laboratorio deberá ser presentado ante el Órgano Interno de Control de cada entidad. Precizando que ésta obligación de origen se encuentra establecida en el artículo 92 Fracción IV de la Constitución Política del Estado.

Que para efectos de sentar las bases para el debido cumplimiento de la disposición en comento, en ejercicio de las facultades que el marco legal le otorga a la Contraloría Interna para establecer criterios en la materia, es que se somete a la consideración del H. Pleno el proyecto de

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO ADMINISTRATIVO PROPUESTO POR LA CONTRALORÍA INTERNA, BAJO EL CUAL SE DARÁ CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PRIMER NIVEL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 46 FRACCION XIX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

PRIMERO.- La Contraloría Interna del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, es la autoridad competente y responsable de verificar el cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 46 fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, que a la letra dice: *"tratándose de los servidores públicos señalados en la fracción III del artículo 4 de la presente Ley, someterse a más tardar el día 31 de marzo de cada año, a examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y disposiciones reglamentarias."*

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se consideran servidores públicos de primer nivel en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Consejero Presidente, los Consejeros Titulares y el Secretario Ejecutivo.

TERCERO.- Tratándose del Consejero Suplente, y toda vez de no ser parte integrante del Órgano Garante, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, no está sujeto a la obligación de tener que practicarse el examen para la detección de drogas de abuso. Salvo que éste sea llamado para suplir la vacante que deje algún Consejero Titular, caso en el cual deberá presentar dentro de los treinta días siguientes a que asuma el cargo de Consejero Titular, los resultados del examen para la detección de drogas de abuso que se realice.

CUARTO.- Los servidores públicos referidos en el punto anterior, deberán someterse a examen para la detección de drogas de abuso, a más tardar el 31 de marzo de 2016.

QUINTO.- El servidor público deberá practicarse dicho examen a su costa, en laboratorio privado de reconocido prestigio o institución pública, de su localidad, que incluya mínimamente la prueba de detección de Opiáceos, Cannabinoides, Psicoestimulantes, entre otras drogas de abuso; los resultados del examen deberán estar suscritos por profesional en la materia con cédula profesional, mismos que deberá remitir en original, en forma inmediata a que los obtenga, en sobre cerrado, a las oficinas de la Contraloría Interna del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, ubicadas en las instalaciones de la Sede Oficial del Instituto en esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

SEXTO.- La Contraloría Interna del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, procederá a la instauración del procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos referidos en la disposición segunda, que incumplan con la obligación de someterse al examen a que se refieren los puntos tercero y cuarto del presente Acuerdo, imponiendo, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

SEPTIMO.- La Contraloría Interna del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, revisará los resultados de los exámenes de detección de drogas de abuso, y en su caso, iniciará los procedimientos de investigación correspondientes y resolverá lo conducente en cada caso, a la luz del marco legal y normativo que le sean aplicables. Por lo que, la Contraloría Interna mantendrá bajo resguardo y absoluta confidencialidad los resultados de los exámenes de los servidores públicos obligados.

OCTAVO.- La Contraloría Interna del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, podrá emitir criterios referentes a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno y tendrá vigencia por tiempo indefinido.

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar comentario alguno, el Secretario Ejecutivo por instrucción de la Consejera Ciudadana Titular, sometió a votación económica la aprobación del punto anteriormente, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-03-73 Se aprueba el proyecto del acuerdo por el que se establece el criterio administrativo bajo el cual se dará cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 46, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.**

En relación a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

1. RR/241/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, consistente en la versión pública del contrato requerido, y de las manifestaciones de las partes durante la substanciación del presente recurso de revisión; se advierte lo siguiente:*

Primeramente, quienes tienen derecho a la protección de datos personales son las personas físicas, sin embargo esta protección podría extenderse a las personas jurídicas cuando se trate de información comparable a la de las personas físicas; motivo por el cual, Sujeto Obligado procedió a realizar la entrega del documento requerido en versión pública, esto es, eliminando las partes clasificadas que consideró, contenían información confidencial, y permitió el acceso a aquella información que consideró como pública.

Con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver, en fecha 02 de febrero de 2016, este Órgano Garante realizó un requerimiento al Sujeto Obligado, **para que proporcionara**

copia fiel del Convenio de Patrocinio, celebrado en fecha 01 de octubre de 2015, suscrito por el XXI Ayuntamiento de Tijuana y Samsung Electronics México S.A de C.V.

Atendiendo a los señalamientos en los que estriba la inconformidad del recurrente, en cuanto a la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, al hacerle entrega de la versión pública del convenio, en comparación con la copia del ejemplar del mismo que fue obtenida a solicitud de este Órgano Garante; se advierte lo siguiente:

1. Domicilio de la Personal Moral (Inciso 3, de las Declaraciones de SAMSUNG)

Tal como lo señaló la Parte Recurrente: de las declaraciones de Samsung Electronics México S.A de C.V, el Sujeto Obligado eliminó el punto número 3 de las mismas; advirtiéndose que tal información refiere el domicilio de dicha persona moral, motivo por el cual, éste Órgano Garante deduce que **el XXI Ayuntamiento de Tijuana atendió a los dispositivos de la Ley en materia de Transparencia, referentes a la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, concernientes a personas jurídicas.**

2. Valor y Fecha de Instalación de Pantalla Electrónica (Inciso 7, de las Declaraciones de SAMSUNG, e Inciso D, de las Obligaciones de SAMSUNG)

Contrario a la consideración del Sujeto Obligado, se advierte que el punto número 7, de las declaraciones de la persona moral referida, así como el inciso d), referente a las obligaciones de la misma; no atañe a información confidencial o datos personales, sino **al valor de la referida pantalla electrónica, así como a la fecha límite para su instalación;** motivo por el cual **resulta evidente que fue trasgredido el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente, al no permitirle el acceso a la información relativa a través de la versión pública del convenio.**

3. Costo de Instalación de Pantalla Electrónica

Este Órgano Garante considera tal agravio como inatendible, en virtud de que si bien el convenio señala que el costo de Instalación de Pantalla Electrónica será cubierto por la persona moral, en el mismo no se especifica de manera precisa el costo de instalación; por tal motivo, se colige que el Sujeto Obligado atendió su respuesta de conformidad con el artículo 63 de la Ley en materia de transparencia, al entregar la versión pública de dicho convenio en el estado en el que obra en sus archivos:

Artículo 63.- Los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; dicha información se entregará en el estado en que se encuentre.

4. Información Incompleta

Del documento proporcionado como respuesta, se advierte que **el Sujeto Obligado no realizó debidamente la versión pública del Convenio de Patrocinio** celebrado en fecha 01 de octubre de 2015, suscrito por el XXI Ayuntamiento de Tijuana, **al no haber proporcionado la hoja 5 del mismo**, transgredido así el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente.

Es menester señalar a este respecto, que al haberse otorgado la respuesta que constituye la materia de este recurso, el Sujeto Obligado adjuntó tal documento de manera incompleta, siendo hasta el cumplimiento al diverso requerimiento realizado por el este Órgano Garante, que se pudo percatar de la falta de la página 5, al haberse obtenido la copia íntegra del Convenio de Patrocinio ya referido

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que entregue a la Parte Recurrente, íntegramente la versión pública del Convenio de Patrocinio celebrado en fecha 01 de octubre de 2015, suscrito por el XXI Ayuntamiento de Tijuana y Samsung Electronics México S.A de C.V, en la cual se permita el acceso a la información relativa al valor de la pantalla electrónica referida éste, así como la fecha límite para la instalación de la misma.
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción de la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-03-74 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/241/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.**

2. RR/272/2015, interpuesto en contra de la Secretaria de Salud del Estado. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: Tanto de la respuesta emitida, como de la contestación rendida en virtud del recurso; se desprende que el Sujeto Obligado proporcionó la relación de líneas telefónicas adquiridas; luego entonces, se evidencia la existencia de la información solicitada.

En relación con la naturaleza de la información que constituye la materia de este recurso, cabe hacer referencia que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, establece que el ejercicio del gasto público comprende el manejo y aplicación de los recursos así como su justificación, comprobación y pago, en ese sentido, la comprobación del gasto público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente, entendiéndose como justificada cuando se destine a lograr los programas autorizados y existan las disposiciones y documentos legales que determinen el compromiso u obligación de hacer el pago, y que además exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos, materiales o financieros.

Sobre este escenario, es evidente que la información comprobatoria faltante, esto es, los costos y las facturas de los equipos telefónicos adquiridos de mayo de 2015 a octubre de 2015, es información que es administrada o en posesión del Sujeto Obligado; por lo tanto, resulta inadmisión el que no se haya procedido a su entrega.

En las relatadas condiciones se concluye que el Sujeto Obligado trasgredió el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente, al no proceder a la entrega de los costos y de las facturas de los equipos telefónicos requeridos, desatendiendo con ello el principio rector de máxima publicidad en que descansa la Norma Suprema Fundamental y la Ley Local de la materia.

No debe pasar desapercibido, que de la respuesta a la solicitud y de la contestación al recurso de revisión, se advierten discrepancias en el contenido de las tablas informativas proporcionadas, no sólo respecto al número de líneas que se señalan en las mismas, sin que el Sujeto Obligado haya especificado cuál de las dos relaciones es sobre la que deberá atenderse lo que aquí se determina; motivo por el cual, este Órgano Garante instruye al Sujeto Obligado para que se proporcione la información que atienda lo solicitado por el recurrente, conforme a ambos listados.

Ahora bien, en cuanto a los documentos que habrán de proporcionarse, cabe mencionar que los mismos pudieran contener datos personales concernientes a una persona identificada o

identificable. Por tal motivo, el Sujeto Obligado deberá generar una versión pública de las facturas en las que se contengan los costos de los equipos celulares adquiridos en el periodo que ha quedado precisado.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que entregue a la Parte Recurrente, las versiones públicas de las facturas en las que se contengan los costos de los equipos celulares adquiridos en el periodo comprendido de mayo de 2015 a octubre de 2015, las cuales fueron señaladas en las tablas informativas otorgadas, tanto en su respuesta a la solicitud, como en la contestación al recurso de revisión.
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente: **ACUERDO AP-03-75 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/272/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Estado, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado.**

3. RR/12/2016, interpuesto en contra del Poder Judicial del Estado. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *El Sujeto Obligado dentro de su contestación, solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión.*

Al analizar las constancias que integran el expediente, se advierte que el Sujeto Obligado otorgó la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información, dentro del plazo legal para ello.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en su artículo 92, que interpuesto el recurso por una positiva ficta, el Órgano Garante dará vista al Sujeto Obligado para que alegue lo que a su derecho convenga y que una vez recibida la contestación, se deberá emitir su resolución la cual deberá ser favorable al solicitante, salvo que el Sujeto Obligado pruebe fehacientemente haber dado respuesta.

En ese contexto, se tiene que la solicitud de acceso a la información se presentó en fecha 12 de enero de 2016. A su vez, el Sujeto Obligado, notificó la respuesta al solicitante, el día 18 de enero de 2016. En virtud de lo anterior, **no se configura el supuesto de la positiva ficta**, establecido en la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pues **la respuesta se emitió dentro del plazo** establecido en el artículo 68 de la ley referida.

En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción para arribar a la conclusión de que en el caso concreto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En consecuencia, debe decretarse el **SOBRESEIMIENTO**, al haber desaparecido la materia del recurso de revisión.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante SOBRESEE el presente recurso de revisión, por los razonamientos que quedaron señalados.
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción de la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente: **ACUERDO AP-03-76 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/12/2016, interpuesto en contra del Poder Judicial del Estado de Baja California, en el que se SOBRESEE el recurso de revisión.**

En relación con el punto VII el Secretario Ejecutivo hizo constar que durante la Segunda Sesión Ordinaria, se aprobó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 03 de marzo de 2016; así mismo se llevo a cabo el informe mensual del Secretario Ejecutivo, fue aprobada la permuta del día del día 21 de marzo (día inhábil por aniversario del natalicio de Benito Juárez) por el día miércoles 23 de marzo 2016, de igual manera se aprobó dar aviso al público en general del cambio de sede del ITAIPBC, así mismo se aprobó el Proyecto del acuerdo por el que

se establece el criterio administrativo bajo el cual se dará cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 46, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, y por último fueron aprobados en su totalidad los proyectos de Recursos de Revisión expuestos, indicando el sentido de cada uno de ellos.

La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expresó que la Tercera Sesión Ordinaria de marzo de 2016 se llevará a cabo el día martes 22 de marzo del presente, lugar y hora por definir. Finalmente, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California a las 14:05 horas del día 15 de marzo de 2016.


FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
Consejero Ciudadano Presidente del ITAIPBC


ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
Consejera Ciudadana Titular


OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
Consejero Ciudadano Titular


JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 21 hojas, fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de marzo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, celebrada el 22 de marzo de 2016 y firmada conforme al artículo 62 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 63 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.